



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

## **BLOQUE CAMBIEMOS CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO**

### **VISTO.**

La necesidad de premiar la conducta cumplidora de los contribuyentes que tienen la Tasa General de Inmuebles al día;

### **CONSIDERANDO.**

Que en la actualidad los vecinos de la ciudad que tienen paga la Tasa General de Inmuebles sobre su propiedad a término, únicamente se encuentran en estado fiscal de cumplimiento a los fines del Código Tributario Municipal (Decreto - Ordenanza N° 9476/78).

Que como "beneficio" hoy en día solo puede obtener descuento del 10% (2018) por pago anticipado del impuesto referido, siempre que abone la totalidad del periodo y no registre deuda en concepto de Tasa General de Impuestos por los periodos fiscales anteriores.

Que es necesario una actitud proactiva del municipio para con los contribuyentes que con esfuerzo se encuentran al día con la Tasa General de Inmuebles, sobre todo teniendo en cuenta la importancia a los fines recursivos financieros que tiene la misma.

Que se ha intentado anteriormente trabajar sobre la temática sin éxito (expediente 180.798/2010 del Concejal Boasso). La idea de este proyecto es mejorar y ampliar la cantidad de premios para crear un incentivo mas eficiente y amplio con el objeto de mejorar el nivel de cumplimiento en el pago de impuestos.

Que en otros municipios existen mas allá de los beneficios fiscales que puede reconocerse por el pago anticipado, premios por la conducta responsable del contribuyente al estar al día con el pago de la tasa.

Que las combinaciones observadas en la práctica son innumerables. Así es que la Municipalidad de Santa Fe por ejemplo ha sorteado obras de arreglo o construcción de veredas, la Municipalidad de Santo Tomé automóviles 0KM, motocicletas, televisores y tablets, similar el caso de la Municipalidad de Chajarí. Fuera de nuestra Provincia destaca también el caso de la Municipalidad de San Nicolás, que ha premiado con sorteos de autos, heladeras, televisores, cocinas y hornos microondas.

Que lejos de ser demagógico, premiar al contribuyente, implica reconocer expresamente el esfuerzo de pagar impuestos y trata de ser un estímulo a la responsabilidad ciudadana.

Que la formulación de premios queda determinada en forma amplia con el fin de tratar de beneficiar a la mayor cantidad posible de contribuyentes que están al día, así es que se ofrece una gama de posibilidades amplias, incorporando además de los típicos premios de concurso (autos, televisores, motocicletas, etc), la realización de obras particulares (reparación de veredas) y el fomento de actividades artísticas en el ejido municipal (acceso a eventos en centros culturales y teatros de la Municipalidad de Rosario y de la Provincia de Santa Fe).

Que el equilibrio de las cuentas financieras no puede darse sino es en el marco del cumplimiento fiscal de nuestros ciudadanos, y por ello es indispensable no solo obtener el cobro compulsivo mediante los procedimientos ejecutivos, sino también premiar la conducta responsable como manera de devolver además de servicios públicos, reconocimiento.

Por todo lo expuesto, el Concejal abajo firmante eleva para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente Proyecto de:

### **ORDENANZA.**

**Artículo 1°:** Institúyase en el ámbito de la Municipalidad de Rosario el premio "TGI al día", que será otorgado por sorteo a aquellos contribuyentes que no registren deudas, y tengan abonado en término la Tasa General de Inmuebles.

**Artículo 2°:** Asignase, conforme lo establecido en el artículo 1 de la presente, un sorteo cuatrimestral, consistente en:

- a) Bienes muebles, registrables y/o no registrables;
- b) Obras y reparaciones de vereda a cargo en su totalidad de la Municipalidad de Rosario;
- c) Entradas para espectáculos artísticos, cine y shows en vivo que se encuentren en cartelera al momento del sorteo en centros culturales, cines y teatros municipales y/o provinciales.

La reglamentación determinará la composición de los premios para cada concurso que se lleve a cabo en los términos de esta ordenanza.

**Artículo 3°:** Participaran en los términos de la presente, aquellos contribuyentes que dentro del cuatrimestre correspondiente al sorteo tengan la Tasa General de Inmuebles pagada sin retraso, no se encuentren comprendidos en convenios de pago por periodos atrasados y no registren deuda respecto con relación a dicho tributo. La reglamentación establecerá la cantidad de premios a sortear, correspondiendo uno por cada contribuyente que saliere sorteado.

**Artículo 4°:** El padrón para el sorteo se conformará automáticamente a razón de lo informado por la Secretaría de Hacienda y Economía sobre

contribuyentes que se encuentran en las condiciones del artículo 3, siendo el número a sortear el correspondiente a su número de cuenta.

**Artículo 5°:** La elección de los premiados se efectuará por el método de sorteo al azar que se realizará el último día hábil de los meses de abril, agosto y diciembre, participando del mismo aquellos contribuyentes que cumplan con las condiciones del artículo 3. En los casos en que el día de sorteo fuere un día inhábil, el mismo pasará al día hábil inmediato posterior.

**Artículo 6°:** Aquellos contribuyentes que tengan vigente al momento del sorteo, convenios, moratorias o planes de regularización por deudas atrasadas en la Tasa General de Inmuebles con la Municipalidad de Rosario, únicamente podrán participar por los premios indicados en el inciso c) del artículo 2 de la presente. Para ello será condición elemental estar a término con el pago de las cuotas del convenio celebrado y tener a término el pago de la tasa general de inmueble al momento de celebrarse el sorteo.

**Artículo 7°:** Quedan excluidos del padrón a los fines de los sorteos los siguientes casos:

1. Inmuebles de propiedad del Estado Nacional, Provincial y Municipal;
2. Inmuebles que se encuentren eximidos al cien (100) por ciento de la Tasa General de Inmuebles, salvo que la eximición se de en el marco de una catástrofe o inundación;
3. Inmuebles que registren condonaciones de deudas de Tasa General de Inmuebles dentro de los cinco (5) años previos al sorteo.
4. Funcionarios del Departamento Ejecutivo: Intendente Municipal y Secretarios;
5. Funcionarios del Concejo Municipal: Concejales.

**Artículo 8°:** El padrón de contribuyentes que participan en los sorteos será de público conocimiento, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la repartición que corresponda publicarlo en la página web de la Municipalidad de Rosario.

**Artículo 9°:** En caso de omisión u error, los contribuyentes que no se encontraran en el padrón podrán pedir la incorporación hasta diez (10) días anteriores a la fecha fijada para la realización del sorteo.

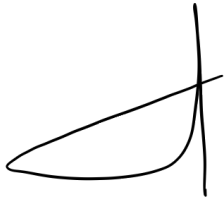
**Artículo 10°:** Los beneficiarios de cada sorteo deberán presentarse a retirar su premio dentro de los sesenta (60) días de realizado el mismo. Caso contrario la Municipalidad se reserva el derecho de disponer del premio volviendo a incorporarse a los disponibles para el próximo sorteo.

**Artículo 11°:** Los sorteos se realizarán de manera que se asegure la veracidad, la fiscalización, el control por los contribuyentes y la publicidad del acto.

**Artículo 12°:** Los resultados del sorteo serán publicados en la página web de la Municipalidad de Rosario. La notificación del premio al beneficiario se hará al domicilio declarado ante la Municipalidad de Rosario de manera de asegurar el conocimiento por el mismo.

**Artículo 13°:** De forma. Comuníquese con sus considerandos.

Antesalas, 19 de septiembre de 2018.

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line on the right side and a curved line on the left side that meets the vertical line at the top and bottom.